

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7872

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-RATIFIQUESE el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Asociación Civil Polo Científico Tecnológico de San Francisco, con fecha seis de enero de 2025, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art.2º).-La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.3º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

CONVENIO ESPECÍFICO ASOCIACION CIVIL POLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

Entre la **ASOCIACION CIVIL POLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO**, C.U.I.T. N° 30-71860264-1 con domicilio en Rubén Costantini N° 4720, San Francisco, Córdoba, representada en este acto por Pablo Demarco D.N.I. N° 34.266.234 en su carácter de Presidente, en adelante "EL POLO", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de la Ciudad de San Francisco, Córdoba, representada en este acto por su Intendente Damián Javier BERNARTE, D.N.I. N° 21.783.456, manifiestan un interés mutuo y voluntad de desarrollar conjuntamente el presente CONVENIO ESPECÍFICO, con la finalidad de articular el ecosistema tecnológico de la ciudad, promoviendo la radicación de empresas, la promoción de centros experimentales y de investigación, fortaleciendo de esta manera el desarrollo de la ciudad mediante la atracción de nuevas inversiones, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la consecución de los fines que persiguen en forma conjunta, EL POLO se compromete a llevar a cabo mediante un equipo propio de trabajo conformado por un Director Ejecutivo y un Coordinador de Eventos, la gestión de proyectos de Transformación Digital en Pymes; gestión de proyectos de Smartcities, coordinación de tareas del área de eventos, de Servidor HPC y del área administrativa. Como contraprestación, la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, se compromete a efectuar un aporte económico en favor de EL POLO, de pesos **Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000)** mensuales a partir del mes de enero de 2025, que será ajustado en forma trimestral conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el I.N.D.E.C., suma que será depositada en la cuenta bancaria que EL POLO tiene abierta en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., caja de ahorro/cuenta corriente N° 5676-8 109-4, CBU 007010952000005676846, previa confección de factura emitida por EL POLO en favor de la Municipalidad, en concepto de "Aportes para honorarios del equipo de Gestión de EL POLO."

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Específico y con el objeto de controlar el correcto desarrollo de las actividades a desarrollar para lograr el cumplimiento de los fines previstos, las partes acuerdan qué, por EL POLO, actuarán como

responsables, María Alejandra Quevedo, fecha de nacimiento 30/01/1965, CUIT 27-17099706-4, Domicilio Levalle 1450, San Francisco-Córdoba, Profesión: Analista-programadora de sistemas de computación y Ana Inés Gómez Primucci, Fecha de nacimiento 15/05/1988, CUIT 23-33514763-4, Domicilio Los Aromos 2155, San Francisco-Córdoba, Profesión Ingeniera Industrial, mientras que LA MUNICIPALIDAD, será representada por el Licenciado Germán FASSETA, DNI N° 23 909 036, Secretario de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo ameriten, tales como accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor. Se deja aclarado que dicha enumeración de causales resulta meramente enunciativa. La sustitución de los responsables técnicos o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará bajo ningún aspecto, derecho a compensación y/o indemnización de ninguna índole.

TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de seis meses a contar de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por igual periodo, conforme a la finalidad de este, previo acuerdo expreso de las partes.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. No se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente.-

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a seis (6) días del mes de enero de 2025.


DEMARCO PAP
34266234

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco